

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 09 de Abril de 2014.-
Ordenanza N°10/2014 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de contribuir a garantizar a los habitantes de Villa Paranacito el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial reformada en 2008 en su artículo 25 establece que "El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos."

Que, sobre los municipios, el mismo artículo, indica que la Provincia "Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados."

Que el Municipio de Villa Paranacito, cuenta con inmuebles que pueden ser afectados a garantizar tal derecho.

Que el art. 11 de la Ley Orgánica de Municipios establece que los municipios tienen competencias para resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan;

Que por su parte, el art. 95 inc r de la misma Ley dispone que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos."

Que la municipio de Villa Paranacito, tiene la facultad de disponer de sus bienes con el fin de contribuir a garantizar a sus habitantes el derecho a una vivienda digna

Por ello:

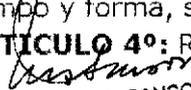
**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

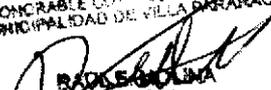
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a donar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, comprendida dicha superficie por Plano N°49.287, Partida N°38.041; conformado por veintitrés (23) lotes situados sobre el perímetro del Cerro Poblacional: 1, 2, 3 y 4 de la Manzana "B"; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana "D", 4, 5, 6 y 7 de la Manzana "E" y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de la Manzana "G".-

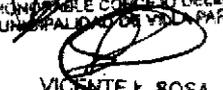
ARTICULO 2º:DISPONESE que la donación se realiza con la condición de que sean destinados a construir viviendas financiadas a través de los distintos programas implementados por el I.A.P.V. dentro del plazo de 2 (dos) años, cuyo vencimiento operará a partir de la formal toma de posesión de los terrenos.

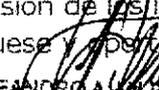
ARTICULO 3º: De no cumplirse la condición establecida en el artículo precedente, en tiempo y forma, se producirá la reversión de los inmuebles a favor de este municipio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE F. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

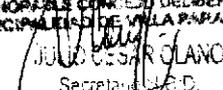

LEANDRO A. URZÚA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA TENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito